



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO ARRENDAMIENTO
CUERPO BOMBEROS DALCAHUE**

DECRETO ALCALDICIO N° 2077

DALCAHUE, 12 de Diciembre de 2018.

VISTOS: El Decreto alcaldicio N°2045, de fecha 13 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; Ley 18.101 del año 1982 sobre arrendamiento de predios urbanos; artículos 1915 y siguientes del Código Civil; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRÚEBESE: En todos sus puntos el contrato de arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Cuerpo de Bomberos de Dalcahue, Rut: 70.009.900-8, de 01 inmueble de 297 m2. aprox., ubicado en Avenida Mocopulli N°025 de esta ciudad, el cual rige a partir del día 13 de Diciembre de 2018 hasta el 21 de Diciembre de 2018, cuyo destino es la realización Cursos de Capacitación para la comunidad.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al Centro Costo 040412 Cuenta 22.09.002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- **Transparencia**
- Unidad de control
- Otec Municipal
- Interesado
- CIVG/JSHS/cmmc

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

A 12 días del mes de Diciembre 2018, comparecen: Por una parte, el Cuerpo de Bomberos de Dalcahue, Rut: 70.009.900-8, representado por el Sr. **Artemio Román Valencia Contreras**, cédula nacional de identidad número _____, con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante "el arrendador", y de otra, **La Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, rol único tributario 69.230.300-8, representada por su Alcalde, Don Juan Segundo Hijerra Serón, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado en calle Manuel Rodríguez N°110, comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, en adelante, el arrendatario, ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas y expusieron que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **Artemio Román Valencia Contreras**, representante del Cuerpo de Bomberos de Dalcahue, como Superintendente, es responsable del uso del recinto ubicado en Dalcahue, Provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos.

SEGUNDO: Por este acto, don **Artemio Román Valencia Contreras**, da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Salón para realizar clases ubicada en Avenida Mocopulli 025, de una superficie aproximada de 297 metros cuadrados, para efectuar lo siguiente:

- 1) Salón para realizar clases de curso "Técnicas de Fabricación de Artesanías en Cuero y Cestería".
- 2) Realizar uso de cocina para realizar Coffe Break de Cursos. (Costo arrendador Cuerpo Bomberos)
- 3) Realizar uso de Sanitarios para alumnos de Cursos. (Costo Arrendador Cuerpo Bomberos)

TERCERO: El plazo de este contrato será desde el 13 de Diciembre de 2018 hasta el 21 de Diciembre de 2018, en el cual se hará uso del Salón para el curso de Técnicas de Fabricación de Artesanías en Cuero y Cestería con un total de 50 horas. Pudiendo renovarse siempre y cuando las condiciones de seguridad se mantengan en el inmueble, y si es que ninguna de las partes da aviso a la otra por lo menos con 15 días de anticipación al vencimiento del período en curso, mediante notificación por escrito firmado ante un Ministro de Fe autorizado por la Ley.

CUARTO: La renta se pagará por única vez, al finalizar la capacitación. Se detalla el pago de arriendo de salón: Por el Curso "Técnicas de Fabricación de Artesanías en Cuero y Cestería" se cancelará la suma de \$400.000.-Total (Cuatrocientos mil pesos), el que comienza a regir a partir del día 13 de Diciembre del 2018. Dicho pago se cancelará una vez realizadas y cumplidas las actividades de capacitación.

QUINTO: El arrendatario deberá utilizar el inmueble arrendado de acuerdo a los objetos mencionados en la cláusula segunda del presente instrumento, y no podrá a su vez, ser dada por el arrendatario, en arrendamiento, cesión de derechos, o darlo bajo cualquiera denominación contractual, sin previo consentimiento escrito del arrendador.

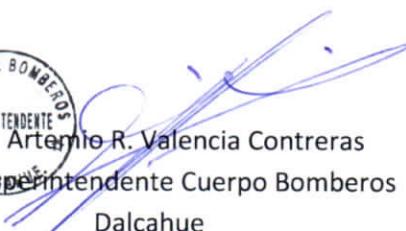
SEXTO: El incumplimiento a lo convenido en la cláusula segunda de este contrato, dará derecho al arrendador a solicitar la terminación anticipada del contrato.

SÉPTIMO: El arrendatario recibe el inmueble en el estado en que actualmente se encuentra y que le es conocido, obligándose a mantenerlo en las mismas condiciones. El arrendador, para dar cumplimiento a las seguridades a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, mantendrá el inmueble en buenas condiciones estructurales y con el suministro de servicios básicos, llámese consumo de electricidad y agua potable.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

NOVENO: El presente instrumento se firma y extiende ante la Secretaria Municipal de Dalcahue, quien obra como Ministro de Fe, quedando 07 ejemplares de copia en poder del arrendatario, y un ejemplar en poder del arrendador.




Artemio R. Valencia Contreras
Superintendente Cuerpo Bomberos
Dalcahue




Juan Segundo Hijerra Seron
Alcalde de la comuna
Dalcahue




Clara Inés Vera González
Secretaria Municipal
Dalcahue